

Sanchez, mi arrendador mayor, ni a otro por él con ningunos ni algunos maravedis de las dichas rentas ni de algunas dellas, salvo al dicho Ferrand Gomez, mi recabrador mayor, o al que lo oviere de recabdarpor él, e los unos e los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno de vos para la mi corte, e de mas por qualquier o qualesquier de vos e dellos por quien fincar de lo asi fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado, signado como dicho es, que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, los conçejos por vuestros procuradores sofiçientes, e uno o dos de los ofiçiales de cada lugar do esto acaesçiere personalmente, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a cada uno a dezir por qual razon non conplides mi mandado, e de como esta carta e el dicho su traslado, signado como dicho es, vos fuere mostrada e los unos e los otros la cunplieredes, mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Madrit, diez e ocho dias de Enero, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e diez e seys años. Yo Ramir Garçia de Flores la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey. Ramir Garçia. E en las espaldas de la dicha carta avia escriptos estos nonbres que se siguen: Miguel Garçia. Anton Gomez. Ramir Garçia. Gonçalo Rodriguez. Ferrandus.

CCLII

1416-I-21, Perpiñan.— Don Fernando de Antequera al Concejo de Murcia anunciando que han entendido la carta enviada mediante Gonzalo García. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 38 r.)

Nos el rey de Aragon e de Seçilia enbiamos mucho saludar a vos, el conçejo, alcalles, e alguazil, e regidores, cavalleros, e escuderos del conçejo de la muy noble çibdat de Murçia como aquellos que mucho amamos e preçiamos, e de quien fiamos.

Fazemos vos saber, que reseçbimos la carta de creençia que nos enbiastes con Gonçalo Garçia del Notal, uno de los regidores desa dicha çibdat, e entendimos bien las cosas que por virtud de la creençia nos dixo de vuestra parte, asi en razon de la yda del condestable a esa dicha çibdat, como sobre el escivir de las bestias e ganados desa dicha çibdat e de su termino, e eso mesmo de la villa de Orihuela e del suyo que se acostunbraron escrevir por los alcalles e guardas de las sacas e cosas vedadas, a lo qual vos respondemos que nos proveymos sobre ello segund quel dicho Gonçalo Garçia vos dira.



Dada en nuestra villa de Perpiñan, de yuso de nuestro sello secreto, e por ocupacion de nuestra dolencia firmada de mano de nuestro primigenito don Alfonso, principe de Girona, a veynte e un dias de Enero, año de la natividad del nuestro Señor de mill e quatroçientos e diez e seys. Primogenitus. Yo Alfonso Gonçalez de Gadalfajara, escrivano de camara de mi señor el rey de Aragon, la fize escribir por su mandado.

CCLIII

1416-I-21, Perpiñan.— El rey de Aragón don Fernando de Antequera anunciando su mejoría en el estado de su salud. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 38 r-v.)

Nos el rey de Aragon e de Seçilia enbiamos mucho saludar a vos el conçeio, e alcalles, e alguazil, e regidores, e cavalleros, e escuderos, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia como aquellos que mucho amamos e preçiamos e de quien fiamos. Bien creemos que avedes sabido como estavamos enfermo de algunos açidentes que nos recreçieron, e porque somos çierto que seredes plazientes de saber de nuestra buena sanidat e estamiento vos çertificamos que por la graçia del muy alto señor Dios, mediante la Virgen Santa Maria, nuestra Señora madre suya, nos estamos ya en buena convalencia de nuestra dolencia e aliviado del todo de las pasiones que en ella padeçimos, e nos levantaremos ya de la cama e andamos por nuestro pie, e nos sentimos muy alegre e entendemos con la su ayuda partir de aqui para ese regno, entrante el mes de Febrero primero viniente.

Otrosy, por quanto nos de presente non podemos syn grand trabajo firmar nuestro nonbre e porque los negoçios e cosas en que nos así como tutor del rey de Castilla, nuestro muy caro e muy amado sobrino, e regidor de sus regnos, devemos proveer non estovieren detenidos por nos non poder firmar nuestro nonbre, acordamos que en su lugar de nuestro nonbre fuese puesto en las alvalaes, e cartas, e previllegios, e otros libramientos, e escripturas del dicho rey, nuestro sobrino, de qualesquier libramientos, e negoçios, e cosas que a nos, por razon de la dicha tutela e regimiento, pertenesçe librar el sello de nuestro sello secreto que es puesto en fyn de un instrumento publico que sobre esto paso que es aqui incluso.

Por ende mandamos vos de parte del dicho rey, nuestro sobrino, que las dichas alcavalas, e cartas, e previllejos, e otros libramientos, e escripturas, e en la manera que por el dicho instrumento se contiene en lo qual nos faredes serviçio e grand plazer.

Dada en la nuestra villa de Perpiñan, de yuso de nuestro sello secreto e por ocupacion de nuestra dolencia firmada de mano de nuestro primogento don

